

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 582-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 069-2023/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 25 de agosto de 2023; Informe Jurídico N° 253-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de agosto de 2023; Acuerdo N° 816-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marra establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 4°, de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), establece en su inciso 4.6 lo siguiente: *"El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un Documento de Gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deban tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública"*;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 679-2021-CCO-UNAJ, de fecha 09 de diciembre de 2021, se resolvió APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca (TUPA-UNAJ), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y que a folios doscientos veintisiete (227) forma parte de la resolución, la misma que entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 069-2023/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, presenta la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) de la UNAJ, dicha propuesta la realizó en base a lo estipulado en los incisos 5.2 y 5.3, del Art. 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, adjuntando para tal efecto el cuadro de incorporación de procedimientos administrativos y el Cuadro de Incremento de derecho de trámite en el servicio prestado en exclusividad;

Que, mediante Informe Jurídico N° 253-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de los informes obrantes en el expediente, concluye indicando que es procedente aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca (TUPA-UNAJ), en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen de gobierno y normativo, y conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 01 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 816-2023-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR la Primera Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Primera Modificación del **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, conforme lo sustentado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización mediante Informe N° 069-2023/OPP-UPM/UNAJ, y como se detalla a continuación:

INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	TIPO (PA-SPE)	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITE – TUPA
1	Procedimiento Administrativo	CONSTANCIA DE PRIMERA MATRICULA	S/ 15.00
2	Procedimiento Administrativo	CONSTANCIA DE RANKING DE EGRESADOS	S/ 35.00
3	Procedimiento Administrativo	CONSTANCIA DISCIPLINARIA	S/ 15.00
4	Procedimiento Administrativo	CONSTANCIA ACADÉMICA A NECESIDAD	S/ 35.00

I-73-046-2023



INCREMENTO DE DERECHO DE TRÁMITE EN SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N°	TIPO (PA-SPE)	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITE – TUPA
1	SPE	EXAMEN DE ADMISIÓN (Modalidad Ordinaria)	S/ 250.00
2	SPE	EXAMEN DE ADMISIÓN (Modalidad Extraordinario: Primeros Puestos de rendimiento académico)	S/ 250.00
3	SPE	EXAMEN DE ADMISIÓN (Modalidad Extraordinario: Titulados o Graduados de otros Centros de Educación Superior Universitaria)	S/ 300.00
4	SPE	EXAMEN DE ADMISIÓN (Modalidad Extraordinario: Deportistas Calificados)	S/ 250.00
5	SPE	EXAMEN DE ADMISIÓN (Modalidad Extraordinario: Personas con Discapacidad)	S/ 200.00
6	SPE	EXAMEN DE ADMISIÓN: (Modalidad Extraordinario: Víctimas de Terrorismo)	GRATUITO
7	SPE	EXAMEN DE ADMISIÓN (Modalidad Extraordinario: Traslados Externos)	S/ 300.00

Artículo Segundo.- PRECISAR que los demás extremos de lo aprobado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 679-2021-CCO-UNAJ, de fecha 09 de diciembre de 2021, quedan subsistentes, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la Publicación de la Presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
URH.
OPP.
DGA.
OTI
U.CAJA.
Arch./2023.

INVOQ

I-73-046-2023

